



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANGEL ANTONIO TOLE TRUJILLO
Radicación: 73 483 40 89 001 2022 00150 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el auto de seguir adelante con la ejecución se ordenó liquidar los intereses remuneratorios de conformidad con lo pactado con el banco, es decir, IBRSV + 7 puntos.

Se observa que la liquidación presentada no aplica la tasa del IBRSV conforme ordenado, por lo que se modificará.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva, en este caso diaria.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año (meses = 12, trimestres = 4, etc.), el cual es 2 para semestre.

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2022-00150
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO
Demandado ANGEL A. TOLE TRUJILLO
Tasa IBRSV + 7 puntos

PAGARÉ No. 066196100007474

MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 16.000.000
INTER. CTE.	\$ -
OTROS	\$ -
INTER. MORA	\$ -
TOTAL	\$ 16.000.000

ACTUALIZACION	
CAPITAL	\$ 16.000.000
INT. ACUM.	\$ 4.935.051
OTROS	\$ -
TOTAL	\$ 20.935.051

FECHA INICIO	
INT. CTE	18-ago-2021

FECHA FIN	
INT. CTE.	12-oct-2022

FECHA INICIO	
INT. MORA	13-oct-2022

FECHA FIN	
INT. MORA	21-abr-2023

FECHA	TASA EA	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
					FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
18-02-22		-	730.753	-			16.000.000	730.753
18-08-22			1.047.097				16.000.000	1.777.850
12-10-22			174.081				16.000.000	1.951.931
31-10-22	24,61%	19		261.794			16.000.000	2.213.725
30-11-22	25,78%	30		430.124			16.000.000	2.643.849
31-12-22	27,64%	31		471.556			16.000.000	3.115.404
31-01-23	28,84%	31		488.754			16.000.000	3.604.159
28-02-23	30,18%	28		458.574			16.000.000	4.062.733
31-03-23	30,84%	31		516.946			16.000.000	4.579.678
21-04-23	31,39%	21		355.372			16.000.000	4.935.051
FIN	#¡VALOR!	#####		#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto - 2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **veinte millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y un pesos mcte. (\$20.935.051)**.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma **veinte millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y un pesos mcte. (\$20.935.051)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 21 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE.



LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

28 de agosto de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado N° 046 hoy a las 7:00 a.m.



PAOLA ARÉVALO SALAZAR